



GOBIERNO DE CANARIAS
PRESIDENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE BASTANTEO DE ACTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN Y PODERES, EN GENERAL, QUE HAYAN DE SURTIR EFECTO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de Marzo de 1997

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. MANUEL HERMOSO ROJAS**, Presidente del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y

De otra parte, el **ILTMO. SR. D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro, previamente autorizado por el Pleno de la Corporación, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 1996.

EXPONEN

Que los documentos y actos justificativos de la representación y poderes, en general, de las personas físicas y jurídicas precisan, para surtir efectos ante la Administración Autonómica, de su preceptivo bastanteo por parte del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, función ésta que se encuentra regulada en los artículos 26 a 29 del Decreto Territorial 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Que la frecuencia de dicha función de bastanteo, básicamente inherente a los expedientes de contratación, y su preceptividad para los administrados, precisa que se adopten medidas eficaces que permitan su realización sin coste ni gravamen para el ciudadano, lo cual, en relación a las islas no capitalinas, aconseja la adopción de mecanismos que eviten el desplazamiento de los interesados a las islas capitalinas para realizar dicha función.

Que para ello, y como una de las posibles soluciones alternativas a la problemática suscitada, el Gobierno de Canarias ha estimado oportuno arbitrar una fórmula de colaboración de los



GOBIERNO DE CANARIAS
PRESIDENCIA

Cabildos Insulares de las islas no capitalinas en el desempeño de la indicada función de bastaneo, conformándola como un supuesto de gestión ordinaria, por la Administración Insular, de la referida función de bastaneo en cuanto afecte a actos o documentos acreditativos de la representación, que hayan de surtir efecto ante la Administración Autónoma y que se presenten ante dichas Administraciones Insulares; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias; artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 5.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; artículo 15.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y como complemento a la función atribuida a los Cabildos Insulares por el artículo 40.1,c) de la referida Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio.

Que la referida encomienda de gestión ordinaria no implicará, en modo alguno, transferencia ni delegación de la función reseñada, asumiéndose la misma por los Cabildos Insulares como gestión ordinaria de una función autonómica y bajo las directrices e instrucciones que, en cada momento, se fijen por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Y para la consecución de los fines pretendidos,

ACUERDAN

I .- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encomienda, por medio del presente convenio, al Cabildo Insular de El Hierro, quien la asume, la gestión ordinaria de la función de bastaneo de documentos y actos acreditativos de la representación y poderes, en general, de personas físicas y jurídicas que se presenten a tal fin ante la Administración Insular y hayan de surtir efecto ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Queda exceptuada del presente convenio la función de bastaneo de poderes y demás documentos y actos acreditativos de la representación para presentar, formalizar o constituir avales, contratos de seguros y demás garantías ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

I I .- El ejercicio de la función de bastaneo a que se refiere el apartado anterior será desempeñado por el Secretario de la Corporación Insular o por funcionario de la misma con título de Licenciado en Derecho y perteneciente a Cuerpo o Escala funcionarial del Grupo A, designados, en uno u otro caso, por el Director General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, previa propuesta del Presidente del Cabildo Insular.

I I I .- Los actos de bastaneo realizados al amparo del presente convenio serán objeto de un registro particular, dándose traslado de copia de los mismos, igualmente, y con la periodicidad que al efecto se determine, a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.



GOBIERNO DE CANARIAS
PRESIDENCIA

I V .- El contenido, régimen formal y registral, así como los mecanismos de coordinación y comunicación interadministrativa afectante a la función de bastanteo prevista en este Convenio serán establecidos, mediante Instrucciones y/o Circulares, por la Dirección General del Servicio Jurídico, cuyo contenido será vinculante para los funcionarios designados para el ejercicio de la función de bastanteo, y a estos solos efectos.

V .- El presente convenio surtirá efectos desde su suscripción por las partes intervinientes, condicionándose, no obstante, el inicio del ejercicio de la función de bastanteo a la designación expresa, por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, del funcionario de la Administración Insular que haya de desempeñarla.

V I .- Cualquiera de las partes intervinientes podrá resolver el presente convenio, quedando éste sin efecto desde la recepción formal, por la otra parte, del acto o acuerdo de resolución.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE EL
HIERRO,**

TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,

MANUEL HERMOSO ROJAS